



PROYECTO EDUCATIVO de COMEDOR ESCOLAR

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:	
Equipo Directivo	Equipo Directivo	Claustro	Consejo Escolar
Fecha: 22-9-2023	Fecha:	Fecha: 26-9-2023	Fecha: 27-9-2023

ÍNDICE

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN.

1.1.- Objetivos.

1.2.- Modelo de gestión.

1.3.- Responsables de la gestión del servicio y personal adscrito a la prestación del servicio

1.4.- Competencia del Consejo Escolar del Centre.

1.5.- La comisión de comedor.

1.6.- Funciones de la dirección del Centre.

1.7.- Responsable del comedor.

1.8.- Monitores i monitoras de comedor.

1.9.- Otras cuestiones relativas al personal que presta servicios del comedor escolar.

TÍTULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

2.1.- Organización de los comensales.

2.2.- Elaboración de menús.

2.2.- Calendario i horario del comedor escolar.

2.4.- Normas de gestión interna.

2.5.- Becas.

2.6.- Urgencias médicas y medicamentos.

2.7.- Comunicación escuela-familia.

2.8.- Organización y actividades de la jornada vespertina.

TÍTULO III: NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICA.

3.1.- Precios.

3.2.- Pagos.

TÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMENSALES.

4.1.- Derechos de los comensales.

4.2.- Deberes de los comensales.

TÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE COCINA.

5.1.- Derechos del personal de cocina.

5.2.- Deberes del personal de cocina.

TÍTULO VI: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EDUCADORES Y EDUCADORES.

6.1.- Derechos de los monitores y monitores.

6.2.- Deberes de los monitores y monitores.

TÍTULO VII: DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS.

7.1.- Derechos de las familias.

7.2.- Deberes de las familias..

TÍTULO VIII: DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DE GESTIÓN.

8.1.- Derechos del equipo de gestión.

8.2.- Deberes del equipo de gestión.

TÍTULO IX: NORMAS DE CONVIVENCIA.

9.1.- Salidas del recinto escolar.

9.2.- Utilización de los recursos.

TÍTULO X: CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

10.1.- Tipificación de conductas. **DECRET 195/2022**

10.2.- Medidas correctoras de conducta contrarias a las normas de convivencia del Centro.

10.3.- Medidas de carácter cautelar o provisional.

TÍTULO XI: CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CONECTOR ESCOLAR.

11.1.- Tipificación de conductas..

11.2.- Medidas educativas disciplinarias.

11.3.- Recomendaciones a las familias.

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN.

El comedor escolar del **CEIP Las Sitges** es un servicio complementario del Centro Escolar que está a disposición de las familias y tutores/se legales con hijos/se matriculadas en el Centro que lo solicitan.

Este **Proyecto Educativo** afecta al alumnado usuario del servicio de comedor, a las familias y tutores/nada legales de este, a los monitores/as-educadores/as y al personal del Servicio de comedor del CEIP Las Sitges en Burjassot. **Está dentro del Proyecto Educativo del Centro, adoptando todas las medidas de actuación y corrección.**

La solicitud de plaza en el comedor y la condición de usuario del mismo computa la aceptación de este Proyecto Educativo de Comedor.

El incumplimiento de estas normas, la reiteración o gravedad de conductas que perjudican al resto del alumnado u otros miembros del servicio llevará aparejada la cancelación del servicio para quien las promueva, en el plazo que se considere, previa audiencia y notificación a las familias o tutores/se legales, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se contemplan dentro de las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro.

Este **Proyecto Educativo** una vez aprobado por el Consejo Escolar, se dará a conocer a todos los sectores de la comunidad educativa, será revisado al final de cada curso y, si procede, será modificado, previo informe de la Comisión de Comedor del Consejo Escolar.

Al inicio del curso escolar se publicará el **Programa Anual de Comedor** donde se ordenará las condiciones del servicio, el horario del cual se establecerá al inicio de cada curso y las actividades a realizar.

1.1.- Objetivos.

El servicio complementario de comedor escolar tiene que *garantizar el derecho a recibir una correcta alimentación con las máximas de garantías de nutrición e higiene.*

Entre los objetivos del comedor escolar destacan:

- ✓ Conseguir que el alumnado adquiera hábitos de higiene personal adecuados antes, durante y después de las comidas.
- ✓ Fomentar una actitud positiva del alumnado ante los alimentos que se le ofrecen, induciendo los que los consuman tanto por placer como por el importante valor nutritivo de los mismos.
- ✓ Educar en la adquisición de la destreza necesaria para la utilización correcta de cubiertos, utensilios y servicios de mesa.

- Ayudar a interiorizar al alumnado pautas de comportamiento y hábitos relacionados con la comida, la higiene y el grupo, conociendo y aceptando las normas establecidas en nuestro entorno sociocultural.
- Potenciar el descubrimiento de nuevos gustos y, por lo tanto, de nuevas sensaciones.
- Respetar y valorar las diferentes pautas de comportamiento y alimentación de las diferentes culturas que hay en el centro.
- Dinamizar y reforzar la interacción familia-escuela en la adquisición de pautas comunes de actuación en todos los aspectos que comportan el tema de la alimentación.
- Respetar a todos los compañeros/se adoptando hábitos adecuados a la comida y durante los juegos.

1.2.- Modelo de gestión.

La modalidad de gestión para el servicio de comedor tendrá de ser realizada por la **empresa o empresas del sector contratadas por el Consejo Escolar y autorizadas administrativamente por la Dirección Territorial.**

La empresa de alimentación y monitores/as será concertada por el Centro a principio de curso y suministrará la comida, cumpliendo los requisitos dietéticos e higiénicos que establece la legislación vigente y con la autorización de la misma, así como a los educadores/as para llevar a cabo el Proyecto Educativo del Comedor y el Programa Anual de Comedor.

1.3.- Responsables de la gestión del servicio y personal adscrito a la prestación del servicio.

El comedor es gestionado por el **Equipo Directivo del Centro**: director o directora, ninguno de estudio, secretario o secretaria y encargado o encargada de comedor, que, a su vez, contrata anualmente a una empresa de alimentación al cargo de la cual estará el personal de cocina y el equipo de monitores y monitoras.

El Consejo Escolar tendrá que elaborar las directrices para la programación y desarrollo del servicio, aprobar y evaluar la programación que se incluirá en la **Programación Anual del Centro** (PGA), supervisar todos los aspectos referentes al servicio y elegir la empresa adjudicataria del servicio en función de criterios económicos y pedagógicos al finalizar cada curso escolar.

La empresa adjudicataria de cada curso, tiene que aportar la documentación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las administraciones y seguridad social, además, de estar debidamente registrada y contar con las autorizaciones pertinentes. La empresa como tal, queda obligada a lo establecido en la legislación vigente sobre comedores escolares. El proyecto que presento quedará a disposición de la comunidad educativa y del **Equipo Directivo del Centro.**

1.4.- Competencias del Consejo Escolar del Centro.

El **Consejo Escolar del Centro** tendrá, en relación con el servicio de comedor escolar, las **atribuciones siguientes**:

- 1.- **Establecer directrices** para la planificación y desarrollo del Proyecto Educativo de Comedor y del Programa Anual de comedor.
- 2.- **Aprobar** el mencionado Proyecto Educativo de Comedor y el Programa Anual de Comedor.
- 3.- **Acordar** que la dirección del Centro docente solicite la autorización del servicio de comedor escolar en el Centro.
- 4.- **Supervisar la organización** y la actividad general del comedor escolar, así como los aspectos administrativos y funcionales del servicio; promover, si es el caso y en conformidad con los términos contractuales, la renovación de las instalaciones y equipación, y vigilar su conservación e higiene.
- 5.- **Supervisar los menús** que se sirvan en el comedor escolar en cuanto a la calidad y variedad de los alimentos, y comprobar que sean adecuados para una alimentación sana y equilibrada del alumnado.
- 6.- **Acordar, si es el caso, el anticipo del servicio de comedor** en el primer día lectivo del curso escolar y la su finalización el último día lectivo del curso.
- 7.- En caso de insuficiencia de plazas en el comedor escolar, **decidir sobre el admisión** al dicho servicio del alumnado, de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en la presente orden.

1.5.- La comisión de comedor.

1.- En el Centro se constituirá una **comisión encargada del seguimiento y control del comedor escolar**, que tiene que estar compuesta, al menos, por el director o directora del Centro, dos docentes y dos madres o padres del alumnado, elegidos por el sector correspondiente de entre los miembros del Consejo Escolar.

2. La comisión de comedor será **la encargada de dirimir las posibles cuestiones que puedan surgir en el funcionamiento del servicio de comedor escolar**, para lo cual tiene que tener conocimiento e información de todos los aspectos relacionados con el servicio. El Consejo Escolar del Centro puede establecer fórmulas para permitir el acceso de los

miembros de la comisión en el comedor y a la cocina a los efectos de realizar las comprobaciones oportunas.

1.6.- Funciones de la dirección del Centro.

Las funciones de la dirección del Centro docente, en relación con el comedor escolar, serán las siguientes:

- 1.- Solicitar a la **Dirección Territorial** competente en materia de educación la autorización del servicio de comedor escolar en su centro, durante el último trimestre del curso anterior para el cual se solicita la prestación del servicio.
- 2.- Elaborar, junto con el equipo directivo, el **Proyecto Educativo y el Programa Anual** del servicio de comedor que formarán parte de la **Programación General Anual del Centro**, para ser aprobado posteriormente en el **Consejo Escolar del Centro**.
3. Ejercer las funciones inherentes a la dirección del servicio de comedor.
4. Supervisar las condiciones de ejecución del contrato con las empresas adjudicatarias, sin perjuicio de las relaciones laborales que haya entre las empresas y su personal.
5. Asegurar la presencia del/la responsable de comedor durante el tiempo de duración de la prestación del servicio. En caso de ausencia del/la responsable de comedor, la dirección del Centro tendrá que asegurar la presencia de un miembro del equipo directivo durante el dicho tiempo.
6. Velar por la calidad de la atención educativa que recibe el alumnado usuario.
7. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente sobre salud e higiene.

La dirección del Centro es la máxima responsable del funcionamiento del comedor. Se encarga de la coordinación y supervisión del equipo de gestión: es responsable del comedor y coordinador/a de los monitores y monitoras.

1.7.- Responsable del menjador.

1. La persona responsable del comedor tiene que ser **miembro de la plantilla docente** del centro. Será **designado o designada por el Consejo Escolar del Centro** a propuesta del director o directora del Centro.

2. Las **competencias** del/la responsable del comedor son las siguientes:

a) Ejercer, en conformidad con las directrices de la dirección del Centro, las funciones de interlocutor/a con los usuarios del servicio, las empresas y el personal de este.

b) Elaborar y actualizar periódicamente el inventario de los bienes adscritos al comedor que se utilizan en el servicio.

d) Realizar la gestión económica del servicio de comedor, así como verificar el cobro de las cantidades del precio del servicio a los usuarios del comedor, y efectuar los cobros y pagos autorizados por la dirección del Centro.

e) Proceder a la reposición del menaje necesario, con la autorización previa de la dirección del Centro.

3. La dirección del Centro docente se tiene que asegurar siempre la presencia del/la responsable del comedor en el Centro durante la prestación del servicio de comedor escolar.

1.8.- Monitores i monitoras de comedor.

Designación de los monitores y monitoras.

Las monitoras y los monitores de comedor serán designados por el empresa del comedor bajo el visto y aprobado del/la director/a y responsable del comedor del Centro y **desenrollarán las funciones siguientes:**

- Atender y custodiar el alumnado durante la totalidad del tiempo de prestación del servicio de comedor escolar.

- Mantener la orden y resolver las incidencias que se puedan presentar, actuando según las normas establecidas en el **Proyecto Educativo de Comedor del Centro.**

- Prestar especial atención a la función educativa del comedor, principalmente a la adquisición de hábitos alimentarios y sanitarios.

- Prestar especial atención al ejercicio de actividades educativas previstas en el **Programa Anual de Comedor.**

- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el responsable directo de la prestación del servicio en coordinación con Centro, en orden al adecuado funcionamiento del comedor.

Para temas relacionados con los proceso educativo en el tiempo de comedor podrán contar con el asesoramiento del coordinador/a.

Número de monitores y monitoras del comedor.

Segun la ordre 43/2016, en función de la etapa y del número de alumnos usuarios del servicio de comedor, se establece el siguiente **número mínimo de monitores o monitoras**:

- Educación Infantil de 2 y 3 años: un monitor o monitora por cada 10 alumnos o fracción superior a 5.
- Educación Infantil de 4 y 5 años: un monitor o monitora por cada 20 alumnos o fracción superior a 7.
- Educación Primaria y Secundaria Obligatoria: un monitor o monitora por cada 30 alumnos o fracción superior a 10.
- Educación especial y alumnas con necesidades educativas especiales, escolarizados en régimen ordinario: un monitor o monitora por cada 6 alumnos o fracción igual o superior a 1.

Excepcionalmente, el titular de la Dirección Territorial de Educación podrá reducir la ratio anterior cuando se produzcan disfunciones que impidan una normal atención al dicho alumnado, analizado cada caso concreto con la dirección del Centro al que presta servicios en el comedor escolar.

El/la coordinador/a de los monitores y monitoras tiene como misión:

- ✓ Velar por la dinamización del equipo de los monitores y monitoras de comedor.
- ✓ Control del desarrollo del Proyecto Educativo del Comedor y el Programa Anual del Comedor.
- ✓ Hacer del comedor escolar un espacio educativo.
- ✓ Contacto con los comensales y con las familias.

1.9.- Otras cuestiones relativas al personal que presta servicios de comedor escolar.

La contratación de los monitores de comedor quedará incluida dentro de la contratación del servicio de comedor, y la responsabilidad de contratación del personal será de la empresa adjudicataria.

- ✓ El personal irá identificado convenientemente con el vestuario adecuado, y su aspecto responderá a las normas de higiene requeridas por las características de su trabajo.
- ✓ Además, todo el personal adscrito al servicio de comedor, tanto de cocina como aquellos que atiendan el alumnado durante el periodo de comida, tendrán que estar en posesión del certificado de manipulador de alimentos, y al menos uno de ellos tendrá que tener conocimientos acreditados de primeros auxilios.
- ✓ Será obligación de todo el personal que preste sus servicios en el comedor escolar respetar el **Proyecto Educativo de Comedor y el Programa Anual de Comedor**, guardar

el debido respeto hacia el alumnado usuario y el resto del personal del Centro docente, y hacer un uso adecuado de las instalaciones y del mobiliario.

Los responsables de cocina: Elaborarán la comida de forma saludable atendiendo las consideraciones de la nutricionista de la empresa y las pautas marcadas del Consellería de Sanidad.

1.10.- Usuarios del Servicio.

El comedor escolar **prestará su servicio** a los usuarios del Centro durante los meses de **septiembre a junio** y cubrirá las necesidades de una alimentación sana y equilibrada, inculcando hábitos higiénicos y de convivencia en los comensales. Este periodo incluye el servicio de comida, la realización de actividades y los descansos programados.

Puede optar al servicio de comedor escolar el alumnado matriculado en el CEIP Les Sitges que reúna las siguientes condiciones:

- a) Ser beneficiario de una ayuda de comedor en los centros no universitarios, según convocatoria anual de la Consellería de Educación.
- b) En caso de no ser beneficiario de esta ayuda, podrá solicitar una plaza durante los meses de junio o septiembre anteriores al inicio del curso escolar.
- c) Se podrá solicitar unas plazas una vez transcurrido este periodo de inscripción, pero su concesión estará supeditada a la existencia de plazas libres.

En caso de que se produzca un exceso de solicitudes del tipo B, será el Consejo Escolar el órgano que establezca los criterios de admisión que expondrá al tablón de anuncios la lista de admitidos y suplentes según los **criterios aprobados por el Consejo Escolar**.

- a) Familia monoparental en la cual el padre/madre trabaje.
- b) Familias en las cuales haya incompatibilidad de horarios del trabajo de padre y madre con la asistencia del hijo/a.
- c) Necesidad del padre/madre por enfermedad.
- d) El comensal que tenga menor edad.
- e) Tener hermanos en el comedor.
- f) Sorteo.

Se consideran **comensales fijos** aquellos que han realizado la solicitud de servicio de comedor para toda la temporada de oferta. Estos tienen preferencia de utilización ante los eventuales en el caso de agotarse las plazas.

El precio de estos será el estipulado por el Consejo Escolar, siempre dentro de los límites marcados por la Consellería de Educación. Se consideran **comensales eventuales** a aquellos que, excepcionalmente, necesitan usar el servicio de comedor algún día determinado. La prestación del servicio a estos alumnos/as estará sujeta a la disponibilidad de plazas.

Cada día que desean utilizar el comedor, tendrán que notificarlo en el Centro antes de los 10.00 horas a través de las vías que cada curso escolar determine el Consejo Escolar.

TITULO II - NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR.

El servicio de comedor escolar comprende tanto la alimentación del alumnado usuario como la vigilancia y la atención educativa de éste, durante todos los días lectivos del curso escolar.

2.1.- Organización de los comensales.

Distribución de los comensales.

Cada grupo de alumnos/as tendrá siempre asignada la misma monitora o monitor para controlar la ingesta alimentaria, el cual velará para que su grupo cumpla los objetivos del comedor escolar.

De manera opcional, el alumno o alumna que lo desee podrá llevar una bolsa de limpieza con cremallera en la que depositará los útiles para el cepillado e higiene de los dientes.

Recogida del alumnado.

El alumnado no podrán salir del recinto escolar durante el periodo de comedor. Si la madre, padre o tutor/a legal vienen a recogerlos antes del horario establecido, será por causa justificada y siguiendo el procedimiento general del Centro: hoja de notificación preèvia, presentarse personalmente una persona mayor de edad a por el alumno/a con la tarjeta identificativa y firmar el documento de salida existente.

En caso de sentencia notificada a la responsable del comedor, solo se podrá hacer entrega al titular de la sentencia que se marca en ese periodo o bajo una autorización firmada del titular, siempre acompañada de la tarjeta identificativa.

Información a las familias

Las familias recibirán información de las acciones desarrolladas por el alumnado en el comedor a través de la app del comedor.

2.2.- Elaboración de menús.

El menú será único para todos y todas los/las comensales, siendo los menús servidos variados y equilibrados. Estarán adaptados a las necesidades nutricionales de cada grupo de edad, siguiendo las pautas registradas a la Guía de los menús de los comedores escolares de la Consellería de Sanidad y Educación.

No obstante, se establecen excepciones en cuanto a necesidades especiales del alumnado por razones médicas (intolerancias, alergias alimentarias u otras enfermedades que así lo exigen), religiosas o culturales.

Así la tipología de menús alternativos podrán ser:

1.- Dietas blandas: Para el alumnado con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida al responsable del comedor (avisando antes de las 10:00 horas).

2.- Alumnado alérgico a alimentos o que sufran cualquier enfermedad o trastorno somático que **precise de una alimentación específica**. En este caso, será necesario el certificado médico correspondiente, que acredite la imposibilidad de ingerir determinados alimentos que perjudican su salud.

3.- Alumnado con otra creencia religiosa (musulmanes): donde se hará el mismo menú o similar, pero sin cerdo.

A principio de mes se **publicará en la web del Centro u otros medios de comunicación** que tenga el Centro la difusión del **menú diario** estipulado para ese mes.

Esta información facilitará a las familias la preparación de la dieta completa de sus hijos/se, completando en el resto de comidas aquello que se ha comido en el comedor escolar.

Cuando un alumno/a de primaria esté de salida complementaria se le dará picnic como menú de ese día.

2.3.-Calendario y Horario del comedor escolar.

El horario del comedor a septiembre y junio será de 13.00 a 15:00 horas y de 14:00 a 15:30 horas en los meses de octubre a mayo. Por seguridad del alumnado las puertas del Centro permanecerán cerradas durante estos horarios.

El horario de atención familiar por parte de la persona responsable del comedor se realizará presencialmente el día y hora que se publique en el **Programa Anual del Comedor**,

desde septiembre hasta junio, además se podrá comunicar por correo electrónico lessitgesmenjador@gmail.com

2.4.- Normas de gestión interna.

Los/las responsables del comedor son: La dirección del Centro y el encargado/da del comedor.

- Todas las familias con alumnado matriculado en el Centro podrá solicitar el servicio de comedor escolar. El alumnado que precise el servicio del comedor, tendrá que solicitar plaza según modelo que se entregará en el Centro, siendo aceptados por los órganos competentes, siempre que haya plazas libres, según baremo estipulado a la ley vigente.

- El número máximo de plazas de comedor se fija en 240 comensales.

- Podrán ser usuarios del servicio, el equipo de gestión comedor (director/a, responsable y educadores/se) y todo el personal (docente y no docente) que lo solicite en secretaría, aceptando y cumpliendo la normativa aquí recogida.

- Para darse de baja voluntaria del servicio del comedor será necesario hacerlo por escrito a la responsable del comedor y liquidar la deuda pendiente.

- Si algún alumno o alumna fijo de comedor no se va a quedar al mismo un día determinado habiendo asistido en clase, se tendrá que notificar en el Centro antes de las 10:00 horas por teléfono a secretaria.

- El alumnado que no asista en las clases por la mañana no podrán hacer uso del servicio de comedor, excepto que avise antes de las 10:00 horas del mismo día a secretaria.

- Todo el alumnado tiene que respetar las normas de funcionamiento y de convivencia del comedor: limpieza, entrada en el comedor, conducta y hábitos de comida. **El incumplimiento** por parte del alumnado (becados o no becados) de este reglamento de normas y de organización de funcionamiento del comedor, así como el impago de las mensualidades, **puede llegar a suponer la baja** en el servicio de comedor de forma **temporal o definitiva**.

- La encargada del comedor o en su caso los docentes, harán el recuento de los comensales diariamente a las 9 horas, utilizando el medio acordado con la empresa, sea con papel o con la App, si fuera el caso, que la empresa de comedor facilitará. Así posteriormente, se hará llegar a cocina el número de comensales totales.

2.5.- Becas.

Todo el alumnado del Centro puede solicitar la beca de comedor escolar, siempre que reúna las condiciones estipuladas en la Orden de las ayudas asistenciales del año

donde se realiza la solicitud y aporte la documentación especificada en dicha Orden publicada por la Consellería de Educación.

Las familias deberán estar atentas a los tablones de anuncios del comedor situado en el pabellón de Administración para ver las listas provisionales y definitivas.

En caso de exclusión pueden presentar, dentro de los plazos estipulados, a la Dirección del Centro las alegaciones y justificaciones oportunas para que este realice la reclamación pertinente.

En caso de exclusión de las listas provisionales pueden presentar, dentro de los plazos estipulados, a la Dirección del Centro las alegaciones y justificaciones oportunas para que este realice la reclamación pertinente. En caso de exclusión de las listas definitivas pueden presentar el recurso de alzada según marca la resolución pertinente.

2.6.- Urgencias médicas y medicamentos.

Si un alumno o alumna requiere la administración de medicación o de otra atención sanitaria necesaria durante el horario escolar, y el médico/médica considera que esto lo puede realizar una persona sin titulación sanitaria, la familia presentará la solicitud de administración, el informe médico de la prescripción de medicamentos en horario escolar y el consentimiento informado junto con el informe médico (anexos IV, V y VI).

La prescripción tendría que incluir: el medicamento prescrito, la forma de administración, la posología, la frecuencia, la duración del tratamiento y la conservación. La conservación y custodia de los medicamentos se ajustará a las indicaciones establecidas en la prescripción médica.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2016, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, por la cual se dictan instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos

2.7.- Comunicación escuela-familia.

A principio de curso se establecerá un día y hora concretos para atender en el despacho cualquier duda o cuestión que se pueda plantear: pagos, total de días que se han quedado a comer, funcionamiento de la app...

La comunicación para saber diferentes cuestiones del alumnado tanto por parte de las familias como por parte de los monitores/as y docentes será el siguiente:

1.º- Si un alumno/a no cumple las normas de convivencia de la escuela, la monitora referente llenará el documento "Estrategia ARCO de comportamiento ante el incumplimiento de la normativa de convivencia" para comunicarlo a la familia. Este

documento tiene que ser firmado por la familia y devuelto al día siguiente. Si un alumno/a incumple las normas de convivencia se pondrá en marcha el artículo 33 y 34.

2.º- Si ha ocurrido una incidencia leve como caídas, heridas... el/la monitor/a avisará/informará por teléfono y/o en el punto de entrega a la persona que recoja al alumno/a.

3.º- Cualquier familia del Centro podrá pedir cita previa con la encargada del comedor y/o responsable del comedor. En última instancia con el equipo directivo.

2.8.- Organización y actividades de la jornada vespertina.

Estas actividades se realizarán durante los meses de octubre a mayo, en horario de 15:30 a 17:00 horas y serán ofrecidas por la empresa contratada del comedor. Podrán hacer uso de ellas tanto los niños y niñas que hagan uso del comedor escolar como los que se incorporan en el Centro a las 15:30. **Serán gratuitas y voluntarias.**

Trimestralmente, se pasará un registro/cuestionario donde las familias tendrán que marcar si sus hijos/se participarán o no a las actividades para llevar un control y una adecuada gestión de las ratios a éstas. Por lo tanto, si alguien que está apuntado no puede venir en alguna ocasión, no habrá ningún problema (justificado adecuadamente).

Pero no se podrá quedar a las actividades, el alumnado que no se haya apuntado al registro/cuestionario que se da a primeros del trimestre.

El alumnado no podrá salir durante las actividades a no ser que se haya comunicado a través de la agenda, tutor/a, responsable y/o encargada del comedor... La persona que lo recoja tendrá que identificarse, ser mayor de edad y firmar en el cuaderno de salidas.

Las diferentes actividades tienen que realizarse por parte del alumnado, puesto que cuando se quedan, es para ser llevadas a cabo y no negarse o querer hacer otras diferentes a las programadas.

Si algún alumno/a no respetara estas directrices se adoptarían las medidas educativas disciplinarias pertinentes adecuadas a la falta cometida.

En caso de reiteración de faltas de no convivencia, podría retirarle el uso de las actividades temporalmente, valorado por la comisión de convivencia y el Consejo Escolar.

Los monitores y monitoras del comedor se encargarán de la realización de diferentes actividades indicadas en el [Programa Anual del Comedor](#).

Cada semana habrá en el Centro, además de algún miembro del equipo directivo y responsable de comedor, dos maestros/as de guardia.

TITULO III: NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICA.

3.1.- Precios.

El precio del menú para todos/as los/las comensales fijos/as que utilizan el comedor escolar lo estipula el Consejo Escolar del Centro, ateniéndose a los mínimos y máximos fijados por Consellería.

El precio del menú para los y las comensales esporádicos tendrá el mismo precio que los fijos.

3.2.- Pagos.

Los y las comensales abonarán las cuotas fijadas durante los primeros cinco días de cada mes a mes vencido.

Las cuotas se cobrarán preferentemente por domiciliación bancaria y solo en casos excepcionales, se podrá realizar de un otra forma acordada con el encargado/da del comedor.

Decaerán en su derecho al comedor aquellos comensales que no abonan su cuotas dentro del plazo de los días establecidos.

La solicitud de comedor de los comensales que hayan dejado a deber alguna mensualidad en un año escolar será revisada por el responsable del comedor y el director/a de el Centro y no podrán optar a servicio de comedor del nuevo curso hasta que no liquidan la deuda anterior.

Las familias que no tengan beca o con beca por porcentaje (<100%) pagarán a mes vencido del 1 al 5 de cada mes.

Las familias que no tengan beca o con beca por porcentaje (100%) pagarán a mes vencido del 1 al 5 de cada mes.

TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS COMENSALES.

4.1.- Derechos de los comensales.

Derecho a una formación integral.

1. Los/las comensales tienen derecho a **recibir una formación integral** que contribuya al pleno desarrollo de su formación integral.
2. **Para hacer efectivo este derecho, la educación del alumnado incluirá:**
 - a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

- b) La consecución de hábitos alimentarios y sociales, estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos específicos de la alimentación, valores sociales y humanos.
- c) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.
- d) La formación en la igualdad entre niñas y niños.
- e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.
- f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones y con la de los padres, madres, tutores o tutoras, en cualquier caso, en conformidad con la Constitución.
- g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad.
- h) La educación emocional que los permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- y) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.
- j) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada del comedor ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.
- k) La formación en el esfuerzo y el mérito.
- l) La formación del ocio y el tiempo libre.
- m) La formación en los buenos hábitos del consumo.
- n) Cualquier otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.

3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que sus padres, madres, tutores o tutoras velen por su formación integral, colaborando para ello con la Comunidad Educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los Centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

Derecho al respeto de las propias convicciones.

El respeto las propias convicciones de los comensales comprende los **siguientes derechos**:

- a) Respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas, éticas, morales e ideológicas, de acuerdo con la Constitución.

b) A recibir información sobre el [Proyecto Educativo del Comedor](#), así como sobre el carácter propio de este. Este derecho también corresponde, para ser el comensal menor de edad, a sus padres, madres, tutores o tutoras.

c) Cualquier otros reconocidos por la legislación vigente.

Derecho a la integridad y la dignidad personal.

El derecho a la integridad y la dignidad personal del comensal implica:

a) Lo respecto a su identidad, intimidad y dignidad personales.

b) Lo respecto a su integridad física, psicológica y moral.

c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.

e) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y la *camaradería entre los alumnos y las alumnas.

f) La confidencialidad de sus datos personales y familiares, en conformidad con la normativa vigente.

Derecho de participación.

a) El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del comedor, en conformidad con el que disponen las normas vigentes.

Derecho a la información.

a) Los/las comensales tienen derecho a ser informados por sus representantes en los órganos de participación en que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnao/as, tanto sobre las cuestiones propias del comedor como sobre aquellas que afectan otros centros docentes y el sistema educativo en general.

b) Los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado tienen derecho a ser informados, antes de la recogida de sus datos, del destino de los datos personales que se les solicitan en el comedor, la finalidad con la cual serán tratados, de su derecho de oposición, acceso, rectificación o cancelación y de la ubicación en la cual podrán ejercitarlo, en los términos indicados en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Derecho a la libertad de expresión.

a) El alumnado tiene derecho a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio de respecto de los derechos de los miembros de la

Comunidad Educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Derecho de ayudas y apoyos.

El derecho de ayudas y apoyos comprende los **siguientes derechos**:

a) A recibir las ayudas y apoyos necesarios para compensar las carencias y las desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales.

b) Al establecimiento de una política de becas y servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los comensales.

c) A la protección social, en el ámbito educativo en el caso de infortunio familiar o accidente, según la legislación vigente.

d) A cualesquiera otros que se establezcan en la legislación vigente.

Todos y todas los/las comensales tienen derecho a que se les sirva la comida de mediodía y que esta sea suficiente, de acuerdo con las cantidades de los menús ofertados.

El alumnado de comedor será atendido por los monitores y monitoras de comedor, que intentarán enmendar cualquier problema que surja.

El alumnado de comedor recibirá la formación adecuada para mantener un buen comportamiento en la mesa y los talleres.

4.2.- Deberes de los comensales.

Deber al aprendizaje y de asistencia en el comedor.

1. El aprendizaje es un deber básico del alumnado, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.

2. La finalidad del deber en el estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los/las comensales adquieran una formación integral que les permita lograr el máximo rendimiento formativo, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo,

la preparación para participar en la vida social y cultural, y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

3. Este deber básico, que requiere esfuerzo, disciplina y responsabilidad por parte de los comensales, se concreta en las **obligaciones siguientes**:

a) Tener una actitud activa, participativa y atenta a los talleres, sin interrumpir ni alterar el funcionamiento normal de ellos.

b) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículum.

c) Asistir en el comedor con el material y la equipación necesarios para poder participar activamente en el desarrollo del *PEM.

d) Realizar las tareas encomendadas por los monitor y las monitoras en el ejercicio de sus funciones.

e) Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas actividades.

f) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al aprendizaje de los otros comensales.

g) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los otros comensales.

h) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada del comedor.

y) Atender las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.

j) Cualquier otras establecidas por la normativa vigente.

Deber de respeto a los otros.

1. Los/las comensales tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos y todas los miembros de la comunidad educativa.

2. Este deber se concreta en las **obligaciones siguientes**:

a) Respetar la libertad de conciencia, y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.

b) Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

c) Colaborar con los monitores y monitoras en su responsabilidad de transmisión de conocimientos y valores.

d) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por los monitores y monitoras

e) No discriminar ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua, o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Deber de respetar las normas de convivencia.

1. Los/las comensales tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del comedor escolar.

2. Este deber se concreta en las **obligaciones siguientes**:

- a) Participar y colaborar en la promoción de un ambiente de convivencia escolar adecuado, así como conocer el plan de convivencia.
- b) Respetar el derecho de los restantes comensales que no sea disturbada la actividad educativa.
- c) Justificar de manera adecuada y documentalmente, ante la encargada, las faltas de asistencia y de puntualidad. En caso de que sea menor de edad, se justificará por parte de los padres, madres, tutores o tutoras del comensal.
- d) Utilizar adecuadamente las instalaciones, los materiales y los recursos educativos utilizados en el comedor.
- e) Respetar los bienes y las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Cumplir el reglamento de régimen interior del centro y comedor.
- g) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considero que alguna de las decisiones vulnera alguno, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de régimen interior del centro y comedor y la legislación vigente.
- h) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los Centros docentes, considerando expresamente la prohibición de fumar, llevar y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicótrpos.
- i) Respetar el [Proyecto Educativo del Centro y comedor](#), o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- j) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el comedor y viceversa.
- k) Respetar el que establece en las [Normas de Organización y Funcionamiento del Centro y comedor](#) respecto a los usos y prohibiciones en la utilización de las nuevas tecnologías (teléfonos móviles, aparatos reproductores, videojuegos...), tanto en la actividad formativa como cuando no sirvan a los fines educativos establecidos en el proyecto educativo del Centro.

3.- Los/las comensales tienen el deber de participar en las actividades que se organizan durante las horas de permanencia en el comedor y las sesiones posteriores, respetando las normas de convivencia y buen comportamiento.

4.- Los/las comensales tendrán que presentarse en el comedor debidamente aseados, con las manos siempre limpias.

5. Todos los/las comensales mantendrán la orden en el comedor, colocando su silla debidamente y manteniendo limpio en todo momento su espacio en la mesa y en el suelo.

6. Cada comensal permanecerá en la mesa que se le ha asignado, no pudiendo cambiarse de lugar sin la pertinente autorización del monitor/a de comedor.

7. Los/las comensales están obligados a comer de todos los platos que se sirvan, atendiendo la cantidad según sus preferencias, pero sin rechazar ningún alimento, a no ser por causas muy justificadas, aportando un certificado médico al/la responsable de comedor.

8. Los/las comensales atenderán las sugerencias e indicaciones de los monitores/as, así como las del personal del servicio de comedor.

9. Quedan terminantemente prohibidas las agresiones verbales o físicas, así como el desecho de alimentos.

10. Los/las comensales entrarán en orden en el comedor, sentándose en la mesa asignada y no se levantarán hasta que los monitores/as del comedor se lo indiquen.

11. Los/las comensales tratarán con respeto y educación tanto los monitores/as como al personal del servicio de comedor, utilizando las formas de cortesía y las normas de urbanidad adecuadas.

12. Durante la comida, los/las comensales mantendrán un tono de voz adecuado, evitando griterío y escándalos.

13. Los/las comensales no podrán sacar ningún alimento del comedor, ni esconderlo.

14. Ningún comensal podrá salir del recinto escolar desde las 9.00h hasta la hora acordada según se quede o no a las actividades extraescolares, salvo que sea acompañado/da por la madres, padre o tutores/tutoras legales y previa comunicación a la [responsable de comedor](#).

Si algún alumno/a no respetara estas directrices se adoptarán las medidas educativas disciplinarias pertinentes, adecuadas a la falta cometida, que en caso de reiteración podría ser, retirarle el uso del comedor.

TÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE COCINA.

5.1.- Derechos del personal de cocina.

Los derechos del personal de cocina están recogidos en el contrato firmado con la empresa de alimentación (según la situación individual) y serán de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa, siempre siguiendo la legislación actual.

5.2.- Deberes del personal de cocina.

1. El personal de cocina no permitirá el acceso a la misma del alumnado ni de cualquier persona que no esté autorizada por la dirección o por el responsable de comedor.
2. El personal de cocina atenderá a los comensales con respeto y dignidad, colaborando en la educación en adecuados hábitos alimentarios.
3. El personal de cocina podrá hacer todas las sugerencias que considere necesarias para la mejora del servicio de comedor a la empresa, la encargada, la responsable del comedor y la dirección del Centro.
4. El personal de cocina hará valer las normas establecidas para el funcionamiento del comedor escolar y mantendrá una actitud de respeto y colaboración tanto hacia los monitores/se,
5. El personal de cocina hará valer el códec deontológico del comedor.
6. El personal de cocina no podrá interferir en las actividades pedagógicas ni tomar decisiones que conciernan o sean responsabilidad de los monitores/monitorices, el/la encargada de comedor, responsable del comedor y/o la dirección del Centro.

TÍTULO VI: DERECHOS Y IOBLIGACIONES DE LOS MONITORES I LAS MONITORAS.

6.1.- Derechos de los monitores y monitores.

A los monitores/se, dentro del ámbito de la convivencia escolar, se les reconoce los **siguientes derechos:**

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la Comunidad Educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, madres y tutores/se legales (en la consecución del PEM, control de asistencia en el comedor) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
- c) A realizar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.

d) A ejercer las competencias que, en el ámbito de la convivencia escolar, los sean atribuidas por parte de este decreto y el resto de la normativa vigente.

e) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las actividades y talleres, asegurando el desarrollo de la función educativa según el procedimiento que se establezca en el reglamento de régimen interior del centro comedor.

f) A recibir la ayuda y colaboración de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia en el Centro.

g) A participar en la elaboración de las normas de convivencia del centro y comedor, directamente o a través de sus representantes en los órganos colegiados del centro.

h) A expresar su opinión sobre el clima de convivencia en el centro, así como a realizar propuestas para mejorarlo.

y) Conocer el [Proyecto Educativo del Comedor](#), así como su carácter propio.

6.2.- Deberes de los monitores y monitoras.

Los monitores/se, dentro del ámbito de la convivencia escolar, tienen las **responsabilidades siguientes:**

a) Respetar y hacer respetar el Proyecto Educativo del Comedor, así como su carácter propio.

b) Cumplir las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de los comensales.

c) Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les atribuyan este decreto y el resto de la normativa vigente.

d) Respetar los miembros de la comunidad educativa y darles un trato adecuado.

e) Imponer las medidas correctoras que los corresponda en virtud del presente decreto.

f) Informar a los padres, madres, tutores o tutoras legales de los comensales/las de las normas de convivencia establecidas en el Centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.

g) Informar los comensales de las normas de convivencia establecidas en el comedor, fomentando su conocimiento y cumplimiento.

h) Establecer en la programación del PEM, y especialmente en la programación de su grupo, aspectos relacionados con la convivencia escolar y con la resolución pacífica de conflictos.

y) Controlar las faltas de asistencia e informar de esto los padres, madres, tutores o tutoras, según el procedimiento que se establezca en las Normas de Organización y Funcionamiento del comedor.

j) Actuar con diligencia y rapidez ante cualquier incidencia relevante en el ámbito de la convivencia escolar y comunicarlo al maestro/a tutor/a, de forma que se informe convenientemente los padres, madres, tutores o tutoras legales y se puedan tomar las medidas oportunas.

k) Informar a los padres, madres, tutores o tutoras legales de las acciones del alumnado y que sean gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

l) Formarse en la mejora de la convivencia y en la solución pacífica de conflictos.

m) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información que se disponga sobre las circunstancias personales y familiares de los alumnos, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.

n) Informar los responsables del Centro de las situaciones familiares que puedan afectar el alumno o alumna.

o) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente educativos.

p) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo que se prevé en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley de Propiedad Intelectual.

q) Atender padres, madres, tutores, tutoras y alumnas y, si es el caso, el ejercicio de la tutoría.

r) Llevar a cabo el código deontológico del comedor.

s) Cuando un monitor o monitora detecte una falta cometida por un comensal, impondrá la medida educativa disciplinaria adecuada. En caso de ser una falta reiterada o que sea

considerada grave, se notificará por medio de una ficha disciplinaria a la encargada del comedor quién lo comunicará a la responsable de comedor, quien, en consenso con el director/a adoptará las medidas pertinentes.

t) Los monitores y las monitoras encargados/desde los comensales de Infantil y Primaria se encargarán de acercarse a las clases a las 13 horas a Septiembre y Junio y a las 14 horas de Octubre a Mayo.

TÍTOL VII: DRETS I DEURES DE LES FAMÍLIES.

7.1.- Derechos de las familias.

Derechos como representantes de los comensales.

Los representantes legales de los comensales **tienen derecho:**

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la Comunidad Educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) Que sus hijos e hijas reciben una educación con la máxima garantía de calidad, de acuerdo con los fines y derechos establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y en las leyes educativas.
- c) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas sin detrimento de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la Comunidad Educativa.
- d) A conocer los procedimientos establecidos por el comedor para una adecuada colaboración con éste.
- e) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje y la integración socio-educativa de sus hijos e hijas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la convivencia en el comedor.
- g) A ser informados sobre el procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
- h) Que los sean notificadas las medidas educativas correctoras y disciplinarias en las cuales puedan incurrir sus hijos e hijas.
- l) A ser informados del Proyecto Educativo del Comedor, y del carácter propio de este.

m) A presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias que consideran oportunos, relativos tanto al funcionamiento del comedor como las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos e hijas.

7.2.- Deberes de las familias. .

Deberes como representantes de los y las comensales.

A los padres, madres, tutores o tutoras legales de los comensales les corresponde asumir los **deberes siguientes**:

- a) Inculcar el valor de la educación en sus hijos e hijas, el del esfuerzo y el estudio para la obtención de la mejora formativa en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que comporta.
- b) Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.
- c) Colaborar con el comedor. Cuando los padres, madres, tutores o tutoras, por acción u omisión, no colaboran con el comedor de sus hijos e hijas, se procederá de acuerdo con el que dispone el artículo 41.2 del Decreto 39/2008.
- d) Fomentar el respeto de sus hijos e hijas hacia las normas de convivencia del comedor.
- e) Fomentar el respeto por todos los componentes de la Comunidad Educativa.
- f) Enseñar sus hijos e hijas a cuidar los materiales y las instalaciones del Centro y responder de los desperfectos causados en estos, en los términos del artículo 31.1 del Decreto 39/2008.
- g) Velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos e hijas en el comedor.
- h) Proporcionar en el comedor la información que, por su naturaleza, sea necesaria conocer por parte de las educadoras o cocineras.
- y) Comunicarse con los monitores y las monitoras sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas y su desarrollo, socioeducativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.
- j) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los monitores y las monitoras y el comedor escolar.
- k) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el comedor, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas de los monitores y monitoras.
- l) Respetar el Proyecto Educativo del Comedor, así como el carácter propio del centro.

m) Utilizar las vías de comunicación tanto con la empresa de comedor que esté en ese momento como con el centro (vía responsable de comedor, correo electrónico del comedor y/o app si hubiera)

TÍTULO VIII: DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DE GESTIÓN

8.1.- Derechos del equipo de gestión.

El personal de administración y servicios, como miembros de la Comunidad Educativa, y en el ejercicio de sus funciones legalmente establecidas, tendrán los **siguientes derechos:**

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la Comunidad Educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) A colaborar con el comedor para establecer un buen clima de convivencia en este.
- c) A recibir defensa jurídica y protección de la administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos, en los términos establecidos en la Ley de Asistencia Jurídica en la Generalitat.

8.2.- Deberes del equipo de gestión.

El personal de administración y servicios tendrá los deberes siguientes:

- a) Colaborar con el comedor para establecer un buen clima de convivencia en este.
- b) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para fines estrictamente administrativos o relacionados con su puesto de trabajo.
- c) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Cumplir y hacer cumplir el que prevén la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley de Propiedad Intelectual.
- e) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del comedor escolar.
- f) Comunicar a la dirección del Centro todas las incidencias que suponen violencia ejercida sobre personas y bienes, y que, por su intensidad, consecuencias o reiteración, perjudican la convivencia en los centros docentes.

TÍTULO IX: NORMAS DE CONVIVENCIA.

9.1.- Salidas del recinto escolar.

La salida de los comensales se realizará de la siguiente forma:

Las salidas siempre serán por la puerta del patio de la Calle-Avenida Maria Ros.

Infantil y Primaria (Septiembre y Junio):

- ✓ Sin comida a las 13 horas.
- ✓ Después de comer a las 15 horas.

Infantil y Primaria (Octubre a Mayo):

- Sin comida a las 14 horas.
 - Después de comer a las 15:30 horas. En esta hora también podrán entrar los que han ido a casa a comer y después van a las actividades extraescolares de la jornada continua.
 - Después de las actividades a las 17 horas.
1. Si el pare, mare o tutor/a legal no arreplega a l'alumne/a una vegada tancada la porta es procedirà a telefonar a la família, i en el cas de no localitzar-la s'informarà a la policia local.
 2. Per a eixir del recinte escolar durant les hores del menjador i/o activitats extraescolars de la jornada contínua, els/les comensals necessitaran la sol·licitud/autorització expressa del pare, mare o tutor/a legal, i cal que estiguen arreplegats per una persona major d'edat degudament identificada/autoritzada, que signarà al llibre de control d'eixides.
 3. Els monitors i les monitores donaran la custòdia del menor, tant dins l'horari d'eixida com fora d'ell, a la persona degudament autoritzada amb el document facilitat pel Centre.
 - 4.

9.2.- Utilitzación de los espacios.

Aulas de Tutoria.

1. La entrada y salida de las clases se hará andando y sin gritar.
2. El monitor y la monitora será puntual al comienzo y finalización de los talleres para no interferir en el horario del resto de actividades.

3. El monitor y la monitora creará en el aula un clima que favorezca la participación del alumnado, aplicando normas de convivencia y respeto: pedir turno de palabra para intervenir y respetar el de los otros, compartir y colaborar con sus compañeros/se en las actividades.
4. Mantener una actitud activa ante las actividades propuestas, estableciendo un tono de voz que permita entenderse.
5. Respetar el mobiliario y material común, el de los compañeros y compañeras y el propio.
6. Dejar los espacio utilizado en las actividades perfectamente ordenado al finalizar el taller.
7. No ausentarse del espacio donde se realizan las actividades sin autorización del monitor/a responsable en ese momento.
8. Hacer participar a las familias en la vida del aula cuando se considere oportuno.

Patio.

1. La vigilancia de patio la realizarán los/las monitores/se asignadas al taller.
2. Durante el taller de patio, el alumnado no podrá permanecer dentro del edificio escolar.
3. Hay que cuidar y respetar los árboles y material del patio.
4. Mantener limpios los patios, echando papeles y restos de bocadillos a la papelera.
5. Los días de lluvia el taller de patio se realizará al gimnasio o en otra aula designada con antelación.

Lavabos.

1. Se enseñará periódicamente el uso correcto de los servicios y lavabos a los comensales (echar de la cadena después de usarlo, cerrar los grifos, no echar agua fuera de lavabo, poner en marcha la luz, cerrar la puerta para ahorrar luz, etc...) y a respetar los materiales que allí haya.
2. Cada clase utilizará únicamente los lavabos que tenga asignados.
3. Se permitirá salir al alumnado al servicio durante los talleres, pero siempre con orden e individualmente. Hace falta que vayan antes de incorporarse a las actividades.

Corredores – vestíbulo.

1. No molestar en las actividades que se estén realizando en el comedor, transitando por sus dependencias con orden y silencio, no permaneciendo en él sin motivo justificado.
2. Los y las monitores/se velarán para hacer cumplir esta norma.

Gimnasio.

1. Todos los usuarios respetarán las normas de uso aprobadas por el Consejo Escolar y expuestas a las instalaciones deportivas.
2. Los comensales no pueden estar solo dentro del recinto.
3. El material utilizado habrá que guardarlo a los almacenes oportunos.

Pistas Polideportivas.

1. Los usuarios respetarán las normas de uso aprobadas por el Consejo Escolar y expuestas a las instalaciones deportivas.
2. El material utilizado habrá que guardarlo a los almacenes oportunos.

Biblioteca del centro.

1. Los usuarios respetarán las normas de uso de la Biblioteca del Centro.
2. El material utilizado habrá que guardarlo a los almacenes oportunos.

Huerto-Pinada.

1. Los usuarios respetarán las normas de uso del Huerto y la pinada del Centro.
2. El material utilizado habrá que guardarlo a los almacenes oportunos.

Aula Teatro.

1. Los usuarios respetarán las normas de uso del teatro.
2. El material utilizado habrá que guardarlo a los almacenes oportunos.

9.3.- Utilización de los recursos.

Mobiliario.

1. Todas las dependencias del Centro dispondrán de un inventario de su mobiliario.
2. Cuando un elemento del mobiliario se deteriore, se avisará al responsable del comedor.
3. Cuando el deterioro del material sea por causas voluntarias, esta persona, personas o tutores/se legales se responsabilizarán del daño ocasionado, reparando o reposando el material.
4. El/la responsable del comedor y monitores/se procurarán que el material del Centro reúna las máximas condiciones de seguridad, notificando a la Dirección las posibles deficiencias.

5. El mobiliario será el adecuado según las edades del alumnado y las funciones de cada dependencia.

6. Al final de cada curso se estudiarán las necesidades para solicitar la dotación necesaria en la empresa de comedor.

Didácticos.

1. Todo el material didáctico del comedor estará inventariado y dispondrá de una localización específica.

2. Cuando un material se deteriore, se avisará a la encargada del comedor.

3. Cuando el deterioro de material sea por causas voluntarias, esta persona, personas o tutores legales se responsabilizarán del daño ocasionado, reparando o reposando dicho material.

9.4.- Autoprotección y evacuación.

1. Ante un incendio o aviso de bomba hay que ejecutar el plan de autoprotección escolar del comedor.

2. La Dirección del Centro coordinará un simulacro anualmente, preferentemente en el primer trimestre del curso, tal y como ejecuta la norma alrededor de este tema.

3. Todos los monitores y las monitoras están obligados a participar en las acciones del simulacro y organización previa a esta.

TÍTULO X: CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

10.1.- Tipificación de conductas. DECRET 195/2022

Se consideran **conductas contrarias a las normas de convivencia** en el comedor escolar las siguientes:

a) Los actos que alteran el normal desarrollo de las actividades del Centro Educativo, especialmente los que alteran el normal desarrollo en el horario del comedor escolar y actividades vespertinas.

b) Los actos de indisciplina.

c) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la Comunidad Educativa.

d) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del Centro.

e) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la Comunidad Educativa.

f) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la Comunidad Educativa.

g) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras legales por parte del Centro y viceversa.

h) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del Centro.

y) La suplantación de la personalidad de miembros de la Comunidad Escolar.

j) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.

k) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el Centro Educativo.

l) Los actos que dificultan o impidan el derecho y el deber en el estudio de sus compañeros y compañeras.

m) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.

n) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.

o) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del Centro.

p) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del Centro y que estén incluidas en su Proyecto Educativo.

10.2.- Medidas correctoras de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.

a) Amonestación oral, preservando la privacidad adecuada.

b) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o la dirección del Centro.

c) Amonestación por escrito a las familias.

d) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, material del Centro o pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.

e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.

f) La dirección del Centro podrá levantar la suspensión prevista en las letras, antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

10.3.- Medidas de carácter cautelar o provisional.

1. De acuerdo con el artículo 56 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, antes del inicio del procedimiento ordinario o en cualquier fase de la tramitación, el director o la directora del Centro, por iniciativa propia o a propuesta de la persona instructora, oído la comisión de convivencia del Consejo Escolar del Centro, podrá adoptar la decisión de tomar medidas provisionales con finalidad cautelar y educativa, si fuera necesario, para garantizar el normal desarrollo de las actividades del Centro.

2. En el supuesto de que el alumno o la alumna sea menor de edad, estas medidas provisionales tendrán que ser comunicadas al padre, la madre o representantes legales.

3. Podrán ser revocadas en cualquier momento, especialmente cuando se llegue a acuerdos dentro del marco del procedimiento conciliado.

4. Cuando se resuelva el proceso ordinario, si se hubiera adoptado alguna medida provisional durante la tramitación, el cumplimiento de la medida será tenida en cuenta en la realización de la medida de abordaje educativo resuelta, siempre que ambas tengan la misma naturaleza.

5. La dirección del Centro podrá aplicar medidas cautelares, recogidas en las normas de convivencia e incluidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, que podrán consistir en:

a) El cambio temporal de grupo.

b) La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares relacionadas con el comedor.

c) La suspensión de la utilización del servicio del comedor.

6. Las medidas provisionales podrán establecerse por un periodo máximo de 5 días lectivos.

7. De manera excepcional, y teniendo en cuenta el posible perjuicio ocasionado a la convivencia del Centro, los daños causados o las consecuencias sobre las personas, se podrá mantener la medida provisional hasta la resolución del procedimiento ordinario. Esta no podrá tener una duración superior ni una naturaleza diferente a la medida de abordaje educativo establecida en el procedimiento.

- f) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo así como las que se realizan contra los alumnos más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- g) El acoso escolar.
- h) La suplantación de personalidad en actas de la vida docente.
- y) La falsificación, el deterioro o la sustracción de documentación académica.
- j) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del Centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudican gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- l) La introducción en el Centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- m) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del Centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- n) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecto gravemente la convivencia en el Centro.

- o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del Centro.
- p) Actos atentatorios respecto al **Proyecto Educativo**, así como al carácter propio del Centro.

11.2.- Medidas educativas disciplinarias.

Cuando el alumno/a no cumpla las normas generales de convivencia, se considerará falta, y será sancionado según la siguiente parrilla.

CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES

CONDUCTAS CONTRARIAS LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS	QUI APLICA
<p>Actos que alteran el normal funcionamiento del comedor: Pedir las cosas a gritos, estar mal sentados, lanzar cosas, levantarse sin pedir permiso, molestar a los compañeros y compañeras.</p>	<p>Amonestación verbal Aislamiento temporal Amonestación escrita</p>	<p>Monitor o monitora Previo informe al responsable del comedor..</p>
<p>Actos de indisciplina: Desobedecer a cualquier miembro del equipo de monitores.</p>	<p>Amonestación verbal Aislamiento temporal Amonestación escrita</p>	<p>Monitor o monitora previo informe al/ a la responsable del menjador</p>
<p>Actos de incorrección, desconsideración contra cualquier otro.</p>	<p>Amonestación verbal Aislamiento temporal Amonestación escrita</p>	<p>Monitor o monitora previo informe al/ a la responsable del menjador .</p>
<p>Robo o deterioro intencionado del material o bienes del Centro.</p>	<p>Amonestación escrita i pago de los gastos ocasionados. Privación de asistencia al comedor.</p>	<p>Monitor o monitora previo informe al/ a la responsable del menjador. Responsable del comedor. Director/a previo informe del/de la monitor o monitora.</p>
<p>La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.</p>	<p>Amonestación verbal Aislamiento temporal Amonestación escrita</p>	<p>Monitor o monitora previo informe al responsable del/la menjador .</p>
<p>La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras y/o la reincidencia en conductas contrarias a las normas de convivencia.</p>	<p>Aislamiento temporal Amonestación escrita Privación de asistencia al comedor.</p>	<p>Monitor o monitora previo informe al/ a la responsable del menjador. Responsable del comedor. Director/a previo informe del/de la monitor o monitora.</p>

11.3.- Recomendaciones a las familias.

Algunas **recomendaciones que tienen que conocer las familias** para el buen funcionamiento del comedor escolar, son:

- ✓ El colegio es, antes de que nada, un Centro de enseñanza y el comedor escolar según la Orden de comedores, un servicio complementario, en el que también se lleva a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ La colaboración entre familias, encargado/da de comedor, coordinador/a y monitores y monitoras es fundamental para el buen funcionamiento de este servicio.
- ✓ Se tiene que comunicar por escrito en el Centro y/o al encargado/da de comedor si el alumno/a sufre alguna enfermedad o alergia a tener en cuenta, aportando el certificado médico oportuno.
- ✓ En caso de separación conyugal y a efectos de posibles salidas, se tendrá que notificar al encargado/da quién de los dos representa legalmente al alumno aportando sentencia de separación.
- ✓ Es necesario disponer de más de un teléfono familiar para ponerse en contacto con la familia ante cualquier incidencia, y que estos teléfonos estén siempre operativos.
- ✓ Cualquier comensal y sus familias podrán presentar sugerencias y opiniones ante la Dirección del Centro, que las atenderá y adoptará las medidas que correspondan en cada caso.

ANEXOS